



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de agosto de 2014
No. 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LUIS MANUEL MARÍN REBOLLO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "TERENTIA RESIDENCIAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2984, 2985, 3033, 3032, 3019, 3022, 3034, 3023, 828-A1, 836-A1, 3020, 834-A1, 450-B1, 452-B1, 453-B1, 3025, 3028, 3031, 3024 y 3027.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 829-A1, 2924, 3026, 832-A1, 830-A1, 451-B1, 3018, 3021, 835-A1, 833-A1, 827-A1, 833-A1 y 454-B1.

SUMARIO:

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO
LUIS MANUEL MARIN REBOLLO
PRESENTE

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/026/14 de fecha cinco de marzo del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo Residencial denominado "TERENTIA RESIDENCIAL" para el desarrollo de dieciséis viviendas, en un terreno con superficie de 7,038.95 m² (siete mil treinta y ocho punto noventa y cinco metros cuadrados) ubicado en Av. Estado de México No. 3472 Oriente, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio** a la "modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que presento la solicitud por medio de su representante legal el C. Luis Arturo Villanueva Santiago, que acredita su personalidad con el Poder Notarial Número 50,259, Volumen 563-22, de fecha 27 de Mayo del 2008, que acredita su personalidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 275583314179.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Título de Propiedad No. 000000011209, de fecha 25 de Mayo del 2011, expedido por el Registro Agrario Nacional que ampara la Parcela No. 802 ZI P2/2, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real 76264, Partida No. 5052455 de fecha tres de junio de dos mil once, a nombre de Luis Manuel Marín Rebollo, que acredita su personalidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 253209854670

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo DDU/LUS/2265/13, donde se le establecen las normas para lotificación en condominio con fecha veinte de noviembre del dos mil trece, donde se permite el desarrollo con el número de viviendas pretendido.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/01022/2013 de fecha siete de junio del dos mil trece, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje para el proyecto de referencia.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-3819/2012 de fecha veintisiete de junio del dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgo el respectivo dictamen en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental**, a través del oficio No. CV/SC/057/2012 de fecha seis de junio del dos mil doce.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, Expediente No. 2265/2013 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil trece, en donde se hace constar las restricciones absolutas de construcción que se marcan en el Plano de Lotificación correspondiente.

Que el certificado de Libertad de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha once de diciembre del dos mil trece, en donde hace constar que el predio materia de este acuerdo no reporta gravámenes.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e Impacto Vial** para el desarrollo, a través del oficio 211011000/806/2012 de fecha diecinueve de junio del dos mil trece.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, según oficio No. DDU/1696/2012 de fecha dos de agosto de dos mil doce.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Zona Toluca, mediante oficio DPC No. 382/2013 de fecha catorce de marzo de dos mil trece, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/099/12 de fecha trece de julio del dos mil doce, emite en sentido favorable la opinión técnica en cuanto a uso del suelo y normatividad aplicable para el desarrollo antes referido.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**TERENTIA RESIDENCIAL**" según oficio No. 224020000/3601/2013 de fecha quince de octubre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/1537/2012 de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, manifestó **al ciudadano** Luis Manuel Marín Rebollo, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto del desarrollo que nos ocupa, ya que no se tiene pendiente de cumplimiento ninguna de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que les han sido otorgadas con anterioridad ya sea en forma personal o a través de la persona jurídica colectiva de la que también es socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$51,016.00 (CINCUENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS PUNTO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. 229983, de fecha 20 de Mayo de 2014 de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-

Se autoriza al Ciudadano Luis Manuel Marín Rebollo, el condominio horizontal habitacional de tipo Residencial, denominado "TERENTIA RESIDENCIAL", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 7,038.95 m². (Siete mil treinta y ocho punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado en Av. Estado de México No. 3472 Oriente, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar dieciséis viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS:	4,565.835 m ² .
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN:	352.771 m ² .
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	1,239.106 m ² .
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS:	130.179 m ² .
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION DE 6.00 M. POR SECCION DE CALLE DE 21.00 M.	389.099 m ² .
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION DE 5.50 M. PARA USO EXCLUSIVO DE ESTACIONAMIENTO	361.960 m ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	7,038.95 m ² .
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	16
NÚMERO DE VIVIENDAS:	16
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	7

SEGUNDO.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 240.00 M². (DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO, METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 160.00 M². (CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO, METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/01022/2013 de fecha siete de junio del dos mil trece, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje para el proyecto de referencia.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 211011000/806/2012 de fecha diecinueve de junio del dos mil doce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.064 Aulas	\$ 53,898.57
Escuela Secundaria	0.256 Aulas	\$ 202,052.35
Jardín Vecinal	64.00 m2.	\$ 33,356.54
Zona Deportiva	76.80 m2.	\$ 46,014.25
Juegos Infantiles	51.20 m2.	\$ 30,676.17
	TOTAL	\$ 365,997.88 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	4.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 53,511.64 (cincuenta y tres mil quinientos once pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto ambiental, contenidas en el oficio No. CV/SC/057/2012 de fecha seis de junio del dos mil doce, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-3819/2012 de fecha veintisiete de junio del dos mil doce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'565,325.79 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo, en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 24,852.52 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'242,626.13 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'536,973.00 y menor o igual a \$2'554,698.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirientes de las áreas privativas.

NOVENO.-

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$ 41,296.39 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el tipo habitacional de tipo Residencial, y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagaran la cantidad de \$ 46,458.44 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DECIMO
PRIMERO.-

En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEGUNDO.-

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al Ciudadano Luis Manuel Marín Rebollo, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-3819/2012 de fecha veintisiete de junio del dos mil doce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y ceder uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.-

**DECIMO
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo Habitacional de tipo Residencial denominado "TERENTIA RESIDENCIAL", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo Habitacional de tipo Residencial denominado "TERENTIA RESIDENCIAL", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 22 días de Mayo de 2014.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA
**LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 649/2014, CESAR MARQUEZ SANCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Angel, sin número, poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al norte.- 10.00 mts. colinda con privada de San Angel.

Al sur.- 10.00 mts. colinda con Reina Rosales Meléndez.

Al oriente.- 18.00 mts. colinda con Ramón Sánchez Santana.

Al poniente.- 18.00 mts. colinda con Ana Luisa Sánchez Nápoles, con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados; al tenor de los siguientes hechos:

En fecha 23 veintitrés junio del año dos mil ocho 2008, celebre contrato privado compraventa con la señora LEONARDA JUANA SANCHEZ SANTANA, respecto al inmueble descrito con anterioridad, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento la promovente tiene la posesión en forma pública, pacífica, continua; del cual pide que se le declare como única PROPIETARIO.

Para justificar la posesión anexa los siguientes documentos:

- Original de Contrato de Compraventa de fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho.

- Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba, Estado de México.
- Constancia ejidal.
- Constancia de pago predial.
- Un croquis de localización.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 10 de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

2984.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AXELL GARCIA AGUILERA, promovió en el expediente número 512/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble denominado "El Tesoro", ubicado en Avenida del Parque, Vía Gustavo Baz La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, el cual presenta una superficie de 4,148.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 73.01 metros con propiedad particular, al sureste: en dos tiramos, el primero de 21.88 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada y el segundo en 33.94 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada, al suroeste: en 74.47 metros con Jacobo Nicolayevski, al noroeste: en 55.16 metros con carretera Tlalnepantla.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Dado en Cuautitlán

Izcalli. a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2985.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

TORIBIO EPIGMENTO MERIDA TEODORO, en el expediente número 783/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno rústico de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "Estanco Viejo" del Barrio de Santa Ana de la Cabecera Municipal de Zumpahuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 27.05 metros con calle Adolfo López Mateos; al sur.- 25.50 metros con calle sin nombre; al oriente.- 63.60 metros con propiedad que es o fue de Salvador Fuentes Aguilar; al poniente.- 69.50 metros con calle Galeana. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha siete de julio del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, nueve de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3033.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SERAFIN ALVAREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente 849/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por FLORINA BARRERA LOPEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva, a mi favor respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 201, ubicado en calle 23, número 23, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con las medidas y colindancias; al norte: 20.75 metros con lote 3; al sur: 20.75 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con lote 17; al poniente: 10.00 metros con calle 23, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados; b) El pago de gastos y costas que se origine por y con motivo de la tramitación de este juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el 13 trece de mayo de 1973, Contrato de Compraventa con ANDRES JIMENEZ RAMOS, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Rapsoda de circulación en esta población y en el Boletín Judicial

del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de mayo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3032.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER; Que en el expediente marcado con el número 214/14, promovido por FRANCISCO MACEDO AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble, ubicado en: calle de Paseo de la Asunción número 475-1 hoy 905 Norte Colonia Agrícola Bella Vista, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.90 metros con José Manuel Fuentes Díaz; al sur: 5.91 metros con Caseta de Vigilancia; al poniente: 14.02 metros con Paseo de la Asunción; al oriente: 12.65 metros con Corredor Santísima Trinidad hoy Circuito Villas la Asunción. Con una superficie de 112.90 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 9/07/14 y 25/04/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3019.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 249/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HORTENSIA ZUÑIGA BARCENAS, en contra de LUIS EDUARDO DIAZ GARCIA. El pago de las siguientes prestaciones:

Se demanda de LUIS EDUARDO DIAZ GARCIA:

1.- Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se generen derivados del documento base de la acción y los que se sigan obteniendo hasta la completa solución del presente juicio.

3.- El pago de los gastos y costas.

HECHOS.

El C. LUIS EDUARDO DIAZ suscribió en fecha 28 de noviembre de 2013, un cheque, por la cantidad de 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de HORTENSIA ZUÑIGA BARCENAS.

El C. LUIS EDUARDO DIAZ y la C. HORTENSIA ZUÑIGA BARCENAS acordaron el cobro del cheque en la segunda quincena del mes de enero de 2014, por lo que en fecha 29 de enero de 2014 la suscrita presento el documento base de la acción para hacer el cobro de la cantidad pactada ante la institución bancaria denominada Banco Santander S.A., por lo que dicha institución lo devolvió por fondos insuficientes.

No obstante que se le ha requerido el pago extrajudicialmente, no ha cumplido con el pago oportuno, razón por la cual se le demanda en la vía y forma oportuna.

Por lo que en términos del artículo 1054, 1070 y 1077 del Código de Comercio emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local del Estado quien deberá presentarse dentro del plazo treinta días a dar contestación a la demandada, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del numeral 1.168 del Código de Comercio citado. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta de junio de dos mil catorce.- Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

3022.-1, 4 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 753/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, en contra de ANDRES SERRANO AVILA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas del día tres de julio del año dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga lugar la segunda almoneda de remate ante el Maestro en Derecho Judicial JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, asistido de la Primer Secretaria Licenciada MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ, quien autoriza y da fe. Por lo que estando presentes en el local de éste Juzgado el actor JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, quien se identifica con credencial para votar, con el número de clave de elector PCORJS58052815H100, la cual contiene una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral, asistido de su Abogado Patrono Licenciado JESUS NAVA ROSALES, quien se identifica con copia certificada de Cédula Profesional número 3362, expedida a su nombre por la Dirección de Educación Pública del Estado de México, Departamento de Profesiones, identificaciones que se tienen a la vista, se da fe de las mismas y se devuelven a los interesados por serles de utilidad, obrando en autos copias simples de las mismas para constancia legal. Haciéndose constar que no se encuentra presente la parte demandada ANDRES SERRANO AVILA, ni el acreedor Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México Sociedad Anónima (BANAMEX S.A.), ni postor alguno, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. Por lo que estando integrados los autos, el Juez del conocimiento DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. A continuación el Juez del conocimiento procede a revisar las publicaciones ordenadas en proveído de fecha trece de mayo del año en curso, resultando que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; por lo cual, se procede al desahogo de la almoneda que nos ocupa, cuestionando a Oficialía de Partes de este Juzgado si existe promoción alguna que contenga postura relacionada con la

Almoneda que nos ocupa, no existiendo promoción al respecto. A continuación en uso de la palabra el actor en voz de su abogado patrono dice: Que toda vez que en la presente almoneda de remate no fue presentada postura legal por parte de algún postor, se solicita atentamente a su Señoría en términos del artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se fijen nuevamente fecha y hora para una tercera almoneda de remate en términos de Ley, por así convenir a los intereses de la parte actora. EL JUEZ ACUERDA.- Visto lo solicitado por el actor en voz de su abogado patrono y toda vez que en esta segunda almoneda no existe postura legal alguna, con fundamento en los artículos 2.235 y 2.236 del Código Procesal Civil, se señalan las diez horas del día cuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, en pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en: la calle "C", número ciento catorce, en la Colonia San Isidro, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613, que consta a fojas 79, del volumen 50, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00C21539, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 con calle C; al sur: 10.00 metros con lote siete; al oriente: 20.00 metros con lote dos; al poniente: 20.00 metros con propiedad privada, con una superficie de doscientos metros cuadrados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada para la tercera almoneda con deducción de un cinco por ciento, lo que da la cantidad de \$1'217,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en consecuencia, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad; por lo que convóquense a postores y citense a acreedores a la citada almoneda en los domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, el mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos...".

Tenancingo, México, ocho de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3034.-1, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 78/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROSALINDA GRISELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ en contra de MONICA ARACELI ORTIZ y JOSE ISRAEL PEREZ TRONCOSO se ordenó emplazar a los demandados MONICA ARACELI ORTIZ y JOSE ISRAEL PEREZ TRONCOSO por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

I. Por concepto de suerte principal el pago de la cantidad de \$34,225.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 0/100 M.N.).

II. El pago de los intereses correspondientes al 7% mensual a partir del día 18 de junio de 2010 y los que se sigan devengando hasta la completa solución del presente juicio.

III. El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por el suscrito.

Se expide en Toluca, México, el día veintiséis de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Treinta de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.

3023.-1, 4 y 5 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 763/14, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO ARTURO SALVA ARVIDE, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce, que a la letra dice:

AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles; llámese a juicio a MAXIMILIANO SALVA GARCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda hecha valer por GEORGINA EUGENIA CONCHA BAZ, ALEJANDRO ANTONIO y JORGE ARTURO ambos de apellidos SALVA CONCHA, la cual deberá de publicarse tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, así como el Diario Amanecer y en Boletín Judicial, con la finalidad de que se le haga saber que se encuentra radicada la presente sucesión testamentaria a bienes de ALEJANDRO ARTURO SALVA ARVIDE, y a su vez para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a dirimir los posibles derechos a los que pueda ser acreedor, por ende fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio y se le harán las anteriores y posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma LICENCIADA MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE; que autoriza y firma.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

828-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: RICARDO BASTIDA GALINDO.

Que en los autos del expediente 79/2014-1, Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura pública, promovido por JAIME PLACIDO GARCIA en contra de RICARDO BASTIDA GALINDO; mediante auto de fecha primero de julio de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RICARDO BASTIDA GALINDO ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura pública en la que se protocolice el contrato privado de compraventa, celebrado en Naucalpan de Juárez, Estado de México el día 24 veinticuatro del mes de junio del año 2004 (dos mil cuatro), respecto de los lotes que se detallan: - lote de terreno marcado con el número 10 (diez) de la manzana 28 (veintiocho) en la Colonia Bugambilias, zona 1 (uno) en Ixtapan de la Sal, Estado de México. - lote de terreno marcado con el número 11 (once) de la manzana 28 (veintiocho) en la Colonia Bugambilias zona uno 1 (uno), en Ixtapan de la Sal, Estado de México y - lote de terreno marcado con el número 12 (doce) de la manzana 28 (veintiocho) en la Colonia Bugambilias, zona 1 (uno) en Ixtapan de la Sal, Estado de México. B) como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en las: POR LO QUE RESPECTA AL LOTE 10 - partida 612 (seiscientos doce) del volumen 40. del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 (veintiuno) de enero de 1991 (mil novecientos noventa y uno). POR LO QUE RESPECTA AL LOTE 11. - partida 411 (cuatrocientos once) del volumen 42 (cuarenta y dos) a foja 101 (ciento uno) del Libro Primero Sección Primera de fecha 13 (trece) de enero de 1992 (mil novecientos noventa y dos) FOLIO REAL ELECTRONICO 25274. - POR LO QUE RESPECTA AL LOTE 12. - partida 557 (quinientos cincuenta y siete) del volumen 44 (cuarenta y cuatro) a fojas 92 (noventa y dos) del Libro Primero, Sección Primera de fecha 1 (primero) de septiembre de 1992 (mil novecientos noventa y dos) FOLIO REAL ELECTRONICO 22938. C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente procedimiento.

Se expide para su publicación a los diez días de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: el uno de julio de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

828-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MAGDALENA MARIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA PIÑA.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 104/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por VIS CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS JAVIER PEREZ TREJO y MAGDALENA MARIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA PIÑA, y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha uno de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA MARIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA PIÑA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el

juicio se seguirá en su rebeldía. previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La rescisión del contrato privado de cesión onerosa de derechos que celebró la parte demandada con mi representada el día 23 de junio de 2000, basada en las causales que en el capítulo de hechos invocaré. b) La declaración de liberación de la obligación de mi representada de formalizar el contrato de compraventa ante Notario Público referido en la cláusula quinta del contrato privado de cesión onerosa de derechos mencionado en el inciso anterior. c) La desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio, y objeto del contrato base de la acción, con todas sus construcciones, accesiones y mejoras. d) La entrega de la documentación que compruebe que la parte demandada se encuentra al corriente del pago de los impuestos y derechos que tuviera que cubrir en relación al inmueble o en su caso, la exhibición del pago de las cantidades que mi representada cubra por dichos conceptos. e) El pago de una renta por el uso del inmueble, que será determinada a juicio de peritos, desde el momento en que entraron los demandados en posesión del inmueble hasta la entrega del mismo, renta que será cuantificada en ejecución de sentencia. f) El pago de la cantidad de \$17,674.30 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula catorce del documento base de la acción, equivalente al 10% del valor de la operación, misma que retendrá mi representada de las cantidades entregadas con anterioridad y si existiere algún excedente una vez aplicada la pena convencional, mi representada se lo devolverá una vez que vuelva a vender el inmueble y bajo las mismas condiciones en que el inmueble sea vendido. g) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. Con fecha 23 de junio de 2000, mi representada celebró con los señores JESÚS JAVIER PÉREZ TREJO y MAGDALENA MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA PIÑA contrato privado de cesión onerosa de derechos sobre inmuebles, mediante el cual pretendieron adquirir el lote número catorce, manzana seis, del Fraccionamiento Habitacional, Residencial "CLUB DE GOLF LOMAS", ubicado en Huixquilucan, México. 2. Las partes pactaron en la cláusula segunda, que el precio por la pretendida adquisición de los derechos sobre el inmueble sería la cantidad de \$176,743.00 dólares (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). 3. Como consta en la cláusula tercera, el demandado suscribió a favor de mi representada y salvo buen cobro e pagaré de fecha 23 de junio de 2000. 4. En la cláusula cuarta del contrato base de la acción, se estableció la obligación del demandado de realizar el pago del precio en los términos pactados el día de su vencimiento en las oficinas de mi representada. 5. El día en que se celebró el contrato base de la acción se le entregó a los demandados la posesión del inmueble materia del mismo. 6. En la cláusula décima cuarta se estableció que para el caso de incumplimiento por los demandados a cualesquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, mi representada a su elección, podría dar por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago de la totalidad del capital adeudado y exigir el total del capital insoluto, o bien proceder a la rescisión del contrato, siendo esta última situación la elegida. 7. Es el caso, que habiendo los demandados desde el 23 de junio del 2000 recibido el bien objeto del contrato celebrado y al haber incurrido en las causales de incumplimiento, procede que su Señoría establezca, con apoyo en peritos, la cantidad que los demandados deben pagar a mi representada por concepto de renta por el uso del inmueble. 8. En la cláusula décima cuarta las partes pactaron que en caso de ejercitarse la acción rescisoria por el cedente por cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de los cesionarios, estos deben pagar

una pena convencional equivalente al 10% del valor total de la operación. 9. En la cláusula décima sexta los demandados se obligaron a liquidar a las autoridades municipales, estatales y federales todos los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones, cualquiera que sea su denominación u origen desde la fecha que tomaron posesión del inmueble.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dada en Huixquilucan, México, a tres días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

828-A1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente marcada con el número 823/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIANA CASTILLO GARCIA en contra de CARLOS SOTO MALDONADO y LUCIA LINARES SANCHEZ DE SOTO, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce, para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en casa tipo dúplex, ubicada en lote 136, manzana II, planta baja, número oficial seis, calle Río Ometepec, Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que consta de acceso, estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras y alcoba con un lugar de estacionamiento al frente del predio, con una superficie total de área privativa cerrada de cincuenta y nueve punto setenta y tres metros cuadrados (59.73 m²). Sirviendo como base legal la cantidad de \$540,000.00 M.N. (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que resulta de la deducción del diez por ciento del precio en que fue ordenado el remate en primera almoneda, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$540,000.00 M.N. (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiéndose publicar por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para que comparezca al citado remate, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, se expiden a los veintinueve días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

836-A1.-1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR: JOEL ISLAS HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARIA YENI BLANCAS SANCHEZ esta promoviendo Juicio Divorcio Incausado radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 1195/2013 ello en virtud de que en fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cinco celebró matrimonio civil con usted ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Otumba, Estado de México bajo el régimen de sociedad conyugal y que de esa unión procreo con usted a DIEGO ISLAS BLANCAS y ALEXIA ESTEPHANIA ISLAS BLANCAS estableciendo su

domicilio conyugal en la Franjería de Buenavista, perteneciente a este Municipio de Otumba, Estado de México, manifestando la promovente bajo protesta de decir verdad que tienen más de dos años de estar viviendo separados y que al desconocer su domicilio o paradero habitual es por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Otumba, México, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1,170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los dieciocho días del mes de junio del dos mil catorce.-Fecha de acuerdo 19 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3020.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

AIDA SANTIAGO LOPEZ, bajo el expediente número 640/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en servidumbre de paso, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 0.98 metros con Sr. Juan Roldán Godínez, antes con Sr. Juventino Jiménez García, 2.75 metros con Sr. Juan Roldán Godínez, antes con Sr. Juventino Jiménez García, 2.13 metros con Sra. Elizabeth Chavarría Sánchez, antes con la Sra. Hermila Sánchez Villareal, al sur: 6.30 metros con Sr. Pedro Raúl Villegas Choreño antes con la Sra. Cruz Choreño, al oriente: 1.30 con Sr. Juan Roldán Godínez, antes con Sr. Juventino Jiménez García, 10.42 metros con Sra. Virginia Jandete Arrieta, antes Beto Jandete, al poniente: 0.33 metros con Sra. Elizabeth Chavarría Sánchez, antes con Sra. Hermila Sánchez Villareal, 5.51 metros con Sra. Elizabeth Chavarría Sánchez, antes con Sra. Hermila Sánchez Villareal, 3.08 metros con servidumbre de paso, 2.27 metros con Sra. Margarita Vega viuda de Lozano, antes con Sr. Juvenal Lozano Sánchez, con una superficie de 66.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a ocho (08) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de junio de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

834-A1.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN DELFINO RAMOS HERNANDEZ, bajo el expediente número 529/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo, Barrio de San Marcos, Zumpango,

Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros con hoy Luis Manuel García Ramos y Rubén Leonicio García Ramos, antes Sr. Asunción Ramos Rojas, al sur: 09.00 metros con Avenida del Trabajo, al oriente: 12.30 metros con Sr. Enrique Ramos Rojas, al poniente: 12.80 metros con Sr. José Andrés Ramos Hernández. Con una superficie de 112.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aidee Santiago Guzman, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

834-A1.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 403/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO CESAR VELAZQUEZ AVILA, en contra de MARIA CANDELARIA RAMIREZ ZORRILLA, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo dictado en audiencia de tres de julio del año dos mil catorce, se señalaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Nopala, manzana 840, lote 30, Colonia Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.05 metros y colinda con área de donación 12; al sur: 15.00 metros y colinda con lote 29, al oriente: 8.75 metros y colinda con lote 13; y al poniente: 8.95 metros y colinda con calle Hacienda de Nopala, teniendo una superficie de 132.75 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$757,795.50 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese el presente por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Tribunal, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de julio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

450-B1.-1 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CARLOTA GAMBOA DE CRUZ y CARLOTA GAMBOA CEDILLO.

En el expediente número 649/2013, ACEVES VALENZUELA JOSE ARMANDO, promueve Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de CARLOTA GAMBOA DE CRUZ y CARLOTA GAMBOA CEDILLO demandándole:

A).- La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote 10, manzana 39, zona 01, del Ex Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la parte actora que en fecha quince de enero del año dos mil adquirió el mismo a la señora CARLOTA GAMBOA CEDILLO, a través de un contrato de compraventa por el cual pagó \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que cuenta con una superficie de 230.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.00 metros con lote 11 y calle Juan de la Barrera; al sureste: 17.00 metros con lote 9; al suroeste: 16.10 metros con calle Emiliano Zapata; al noreste: 12.00 metros con calle Juan de la Barrera.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente juicio lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, notificándole a la parte demandada CARLOTA GAMBOA DE CRUZ y CARLOTA GAMBOA CEDILLO por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veinticinco de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

452-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro 24 de junio del año 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente número 246/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por OSCAR HUGO MUÑOZ MARTINEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva del lote de terreno número 07, de la manzana 96, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el inmueble señalado con el lote de terreno número 07, de la manzana 96, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México. Aparece a favor de LOTES S.A., bajo la partida 54, volumen 86, libro primero de la sección primera, folio real electrónico número 56385, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 06, al sur: 17.00 metros con lote 08; al oriente: 8.00 metros con lote 24; al poniente: 8.00 metros con calle 08; el cual cuenta con una superficie de 136.00 metros cuadrados; que el 02 dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho 1998, celebró contrato privado de compraventa con GUADALUPE NORIEGA AYALA, respecto del inmueble controvertido, cuyo precio fue de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Y en esa misma fecha se hizo la entrega del juicio de usucapión expediente 580/1982, promovido por GUADALUPE NORIEGA AYALA, en contra de LOTES, S.A. y Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, donde se le declara dueña ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia: que el inmueble es posesión de por el actor de forma pública, pacífica, continua, a título de propietario, desde el dos 2 de octubre de mil novecientos noventa y ocho 1998, por lo que ha operado la prescripción positiva a favor del

ocursante. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 03 tres días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de junio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

453-B1.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANCILLA RAMIREZ ROMAN A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO RAMIREZ MANCILLA ROMAN y LIDIA ANDREA GOMEZ RUVALCABA, número de expediente 175/2007, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones, y dado que solicita se le dé mayor publicidad al remate ordenado en autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 272 G y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en calle Fuente del Quijote, número sesenta y cuatro, manzana ocho, lote seis, Colonia y Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México; debiéndose anunciar el remate señalado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad

al remate; otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Se previene a la actora para que a más tardar el día y hora señalado exhiba certificado de libertad de gravámenes actualizado, en el entendido que de no hacerlo no se llevará a cabo el remate ordenado, lo anterior acorde al diverso 566 del multicitado Código Procesal Civil. Se deja sin efectos la fecha señala en proveído de diecisiete de junio del presente año para efecto de que se considere el término para la publicación de edictos ordenada en el presente auto.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rubrica.

3025.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 232/2014, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por RAMIRO CAZARES AVILA, en contra de CLARA PALMA GUTIERREZ BUSTILLOS, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho el suscrito RAMIRO CAZARES AVILA y la señora CLARA PALMA GUTIERREZ BUSTILLOS; contrajimos matrimonio civil, bajo régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante el matrimonio procreamos a tres hijos, de nombres EDWARD ANTHONY, VALERIA y SANTIAGO de apellidos CAZARES GUTIERREZ.

3.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio únicamente adquirimos un bien inmueble del cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

El bien inmueble se encuentra ubicado en la calle Río Papaloapan número 410 vivienda 4-C, Lote 4, de la Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca.

4.- Por causas que han influido en mi ánimo, en forma definitiva he tomado la decisión irrevocable de divorciarme, toda vez que nuestras vidas han tomado diferentes causas.

Ignorando el domicilio de CLARA PALMA GUTIERREZ BUSTILLOS: el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dos de julio de dos mil catorce con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la demandada CLARA PALMA GUTIERREZ BUSTILLOS, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rubrica.

Auto que lo ordena de fecha: dos de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rubrica.

3028.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 766/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de AGUSTIN ESPEJO DORANTE y OTRO, expediente número 766/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveído de fecha veintisiete de junio y dieciséis de mayo de dos mil catorce las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "D", CALLE RETORNO 14 BRISA, NUMERO OFICIAL 7, LOTE DE TERRENO NUMERO 74, MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "Diario Imagen", México, D.F., a 02 de julio 2014.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministeria de Ley, Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rubrica.

3031.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de HUMBERTO DUBON NUÑEZ y LIDIA DEL CARMEN RENDON, expediente 537/2010 dicto un auto de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, que en su parte conducente dice:

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble consistente en: EL DEPARTAMENTO "B" NUEVE DE LA PLANTA BAJA, CONDOMINIO DOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DOS, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARAISO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE DE LA CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE EN

COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DIAS HABILES** y entre la última y la fecha de remate igual plazo. (...)".- México, D.F., a 25 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Ezequiel Librado García Neri.-Rúbrica.
3024.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EVA ESTRADA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 639/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Jesús Carranza número trece (13), Barrio de San Juan, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros con Robert Tomás Estrada Martínez, al sur: 24.50 metros con José Avila Rodríguez, al oriente: 8.02 metros con calle Jesús Carranza, y al poniente: 8.27 metros con Roberto Tomás Estrada Martínez; con superficie total aproximada de 199.41 metros cuadrados y 55.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

3027.-1 y 6 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 298852/178/2014, C. LILIA ESTHER VAZQUEZ REYES, ROBERTO ISRAEL VAZQUEZ REYES, promueven inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el número 65 de la calle Lázaro Cárdenas, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 42.39 mts. con calle Emiliano Zapata; al sur: en 118.98 mts. con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: en 130.99 mts. con Lourdes Orbezo; al oriente: en 114.53 mts. con calle Camino Real, con una superficie de: 9,280.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de julio del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y el del Comercio, Lic. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

829-A1.-1, 6 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 76,584 del volumen 1,004 de fecha 3 de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **FACUNDO ROMERO MARTINEZ**, solicitada por la señora **SARA ROMERO OLEA**, en su calidad de hija del de cujus, quien **radicó** en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 17 de julio del 2014.

LIC. RAUL NAME NEME.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

2924.-23 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

25 de julio de 2014.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 97,470 de fecha 24 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LINDA NAVA VERA** a solicitud de los señores **BLADYR SALDMON** y **MARIA LUISA** ambos de apellidos **RANGEL NAVA**, quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos y el primero de los nombrados, además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 07.

3026.-1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,702**, fecha **13 de Junio del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Mabel de los Angeles Becerril Rodríguez**, que otorgaron los señores **Alfonso Mariano Gómez Vera, Mariano y Cora**, de apellidos **Gómez Becerril**; la **Aceptación de Herencia** que otorgó la señora **Mabel Hortensia Gómez Becerril**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y la **Aceptación del cargo de Albacea**, que otorgó el señor **Alfonso Mariano Gómez Vera**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
832-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,690**, fecha **4 de Junio del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Isabel de la Luz Muriel de la Rosa**, que otorgaron los señores **María Yolanda Benito, también conocida como María Yolanda Lidia Benito, Jorge, Luis Benito y Verónica**, de apellidos **Muriel de la Rosa** y **Laida Yolanda Arévalo Muriel**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y la **aceptación del cargo Albacea**, que otorgó la señora **María Yolanda Benito Muriel de la Rosa**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
832-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,680**, fecha **4 de Junio del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de**

México, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Robert Leonard Fairchild Gardanies, también conocido como Robert Leonardo Fairchild**, que otorgó la **Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Tanús Sucar**, representada en ese acto, por el señor **César Manuel Bistrain Tanús**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

832-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,494**, de fecha **01 de Abril del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Antonio Casillas Campos**, que otorgaron los señores **María Martha Campos López y José de Jesús Casillas Vázquez**, en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

832-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,743**, fecha **30 de Junio del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Francisco Lima Morales**, que otorgó la señora **Gloria Esmeralda Gálvez Ponce, también conocida como Gloria Esmeralda Gálvez de Lima**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de Julio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

832-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. 47,422, de fecha **12 de Marzo del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señorita Socorro Hernández Chávez**, que otorgaron la señora **Catalina**, por su propio derecho y en representación de la señora **Consuelo** y los señores **Lorenzo, Juana, Guadalupe, Alberto Doroteo y Jacinto**, de apellidos **Hernández Chávez**, en su calidad de "**Unicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de Julio de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

832-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. 47,721 fecha **23 de Junio del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y Legados** que otorgaron los señores **Elizabeth Maricela, César y Graciela Miriam**, todos de apellidos **Villamil Muñoz**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos y Legatarios**" en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **César Villamil Tovar** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que **otorgo** la señora **Elizabeth Maricela Villamil Muñoz**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de Julio de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

832-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por **Escritura Pública** número **24,572** del volumen **612**, del fecha **11 de Julio de 2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA LUISA CEDILLO Y GUERRERO**, también conocida como: **MARIA LUISA CEDILLO GUERRERO, M. LUISA C. DE GONZALEZ, MA. LUISA CEDILLO GUERRERO** y **MARIA LUISA CEDILLO**, que otorgan los señores **MARIA DOLORES**

GONZALEZ CEDILLO, MIGUEL ANGEL GONZALEZ CEDILLO, MARTHA PATRICIA GONZALEZ CEDILLO y ANA LUISA GONZALEZ CEDILLO; en su carácter de descendientes directos y **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

NOTA: Para su publicación en la "**GACETA DE GOBIERNO**", por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 21 de julio de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

830-A1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 47,027, del volumen 885, de fecha 23 de julio de 2014, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la de cujus MA. SOCORRO GONZALEZ, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores ESTELA CRUZ HERNANDEZ, JAVIER CRUZ HERNANDEZ y MARIA ESTHER CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que formalizaron las presuntas herederas, señoras ESTELA CRUZ HERNANDEZ y MARIA ESTHER CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintifísés y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de julio de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

451-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **47,028**, del volumen **885**, de fecha 23 de julio de 2014, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del de cujus LAZARO CRUZ GONZALEZ, que formalizaron los presuntos herederos, siendo

estos, los señores **ESTELA CRUZ HERNANDEZ, JAVIER CRUZ HERNANDEZ y MARIA ESTHER CRUZ HERNANDEZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que formalizaron las presuntas herederas, señoras **ESTELA CRUZ HERNANDEZ y MARIA ESTHER CRUZ HERNANDEZ**, en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de julio de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

451-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 46,644, del volumen 877, de fecha 04 de junio de 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **INOCENTE FRANCO SERVIN**, que formalizaron las presuntas herederas, siendo estas, las señoras **MARIA DE LA LUZ GARCIA VAZQUEZ** también conocida como **MARIA DE LA LUZ GARCIA y MARIA DE LOS ANGELES FRANCO GARCIA**, en su carácter de cónyuge superviviente e hija del autor de la sucesión, respectivamente y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que formalizo la presunta heredera, señora **MARIA DE LOS ANGELES FRANCO GARCIA**, en su carácter de hija del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio y de su acta de nacimiento, respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de julio de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

451-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE
MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, **HAGO CONSTAR:**

Por Instrumento número 54622, del Volumen 932, de fecha 23 de julio del año 2014, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **CATALINA GONZALEZ HERNANDEZ**, que otorgaron los señores **ARSENIA RENDON GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER RENDON GONZALEZ y LIOVA INES RENDON GONZALEZ**, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 24 de julio del año 2014.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3018.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y UNO DEL ESTADO
DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 21,788 DEL VOLUMEN 553 DE FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2014, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ROSARIO MARGARITA SAINT MARTIN MARTINEZ, PABLO ISRAEL CHAVEZ SAINT MARTIN, VERONICA GABRIELA CHAVEZ SAINT MARTIN Y ALBERTO CHAVEZ SAINT MARTIN, REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA ROSARIO MARGARITA SAINT MARTIN MARTINEZ SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR PABLO ALBERTO CHAVEZ MARTINEZ; II.- LA DECLARACION DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR PABLO ALBERTO CHAVEZ MARTINEZ, QUIEN FALLECIO EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EN LA CALLE CONSTITUYENTES 817, PONIENTE COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADO POR SOCIEDAD CONYUGAL CON LA SRA. ROSARIO MARGARITA SAINT MARTIN MARTINEZ, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERD 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3021.-1 y 13 agosto.



**SERVICIOS COMERCIALES DE CUAUTITLAN
S.A. DE C.V.**

ENERO EJERCICIO: 2014
SERVICIOS COMERCIALES DE CUAUTITLAN SA DE CV
SCC060531BC8
CALZADA DE GUADALUPE 302 COL CENTRO CUAUTITLAN MEXICO
BALANCE GENERAL AL 31/01/2014

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL CONTABLE	
BANCOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	0.00
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00		
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

SR. ARTURO FERNANDEZ TORRES
Representante Legal
(Rúbrica).

C.P.R. MARCO ANTONIO ALVAREZ OCHOA
Céd. Prof. 530375
(Rúbrica).

835-A1.-1, 11 y 21 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"EDICTO"

C. JOSEFINA RESENDIZ RESENDIZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA **REPOSICION DE LA PARTIDA 1516, VOLUMEN 408, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, DENOMINADO EL CALVARIO, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 22.42 M CON CALLE MORELOS, SUR: 33.23 M CON JESUS VILLANUEVA, ORIENTE: 64.90 M CON CALLE SEPTIMA DE MORELOS, PONIENTE: 68.15 M CON CALLE SEXTA DE MORELOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 2,285.74 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).

833-A1.-1, 6 y 11 agosto.



LA DUEÑA VINOS Y LICORES SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE JUNIO DEL 2014

CONCEPTO	
ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-
INVERSIONES EN VALORES	-
CLIENTES	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-
INVENTARIOS	-
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACREDITAR	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR ACREDITAR	-
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	-
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	-
EQUIPO DE COMPUTO	-
DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	-
TOTAL DE INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	0
ACTIVOS INTANGIBLES	
PAGOS ANTICIPADOS	-
DEPOSITOS EN GARANTIA	-
TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	0
TOTAL DEL ACTIVO	0
PASIVO	
ACREEDORES DIVERSOS	-
PROVEEDORES	-
OTROS PASIVOS	-
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR COBRAR	-
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR COBRAR	-
TOTAL DEL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
CAPITAL VARIABLE	8,450,000
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	5,439,715
PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(3,350,085)
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	0

C.P.C. FEDERICO BENITEZ MENDOZA
REGISTRO ANTE LA A.G.A.F.F. No. 16972
CEDULA PROFESIONAL No. 3747349
(RUBRICA).

SALOMON CHAMI SHAMOSH
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

frem

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. JAVIER JESUS VILLEGAS CARBAJAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 3-1, Volumen 1°, Libro Primero Sección Primera, de fecha 1 de agosto de 1972, mediante trámite de presentación No. 112775 Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 20,154 DE FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO DEL VALLE PRIETO, NOTARIO CIENTO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: COMPRAVENTA Y LIBERACION DE FIDEICOMISO.- VENDEDOR: BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, ACTUANDO EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO, POR HABER RECIBIDO INSTRUCCIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS, SEÑORES JOSE GOMEZ ORTIZ, ELVIRA JOSEFA GOMEZ REGATO, JULIO GOMEZ REGATO, SEÑORA MARIA DORA MARTIN SAIZ DE GOMEZ Y DE LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TECNICA, S.A.- COMPRADOR: EL SEÑOR JAVIER JESUS VILLEGAS CARBAJAL, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EL INMUEBLE:** Respecto del lote 14, manzana 332, de los resultantes de la relotificación de las Secciones Sexta y Séptima del Fraccionamiento JARDINES DE SANTA CLARA, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: al noreste: 15.00 mts. con lote 13.- al suroeste: igual medida con lote 15.- al sureste: 8.00 mts. con continuación o prolongación de la calle H.- al noroeste: esta última extensión, con lote 5, siendo todos estos lotes de la misma manzana.- superficie de: 120.00 m2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de julio del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RUBRICA).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NO. OFICIO: 227B13212/865/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 03 DE JULIO DEL 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE **LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 18, VOLUMEN 93, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1967, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 16 DE LA MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON EL LOTE 17.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 15.

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LA CALLE DE LA CAMPIÑA.

AL PONIENTE: EN IGUAL DIMENSION CON EL LOTE 4.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RUBRICA).**

EL NIÑO Y SU MASCOTA A.C.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 25 DE JUNIO DEL 2014
(EN PESOS)

VENTAS	0
COSTO DE VENTAS	<u>0</u>
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>0</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO INTERESES	<u>0</u>
OTROS PRODUCTOS	<u>0</u>
UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU	<u><u>0</u></u>

LIQUIDADORA DE LA ASOCIACION
WENDY NOHEMI CRUZ GARIBAY
(RUBRICA).

454-B1.-1, 11 y 21 agosto.

BARRON TORRES, S.C.

BARRON TORRES, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

454-B1.-1, 11 y 21 agosto.

OUTSOURCING AND PAYROLL INTERNACIONAL, S.C.

OUTSOURCING AND PAYROLL INTERNACIONAL, S.C.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
PASIVO	<u>\$ 0</u>
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de OUTSOURCING AND PAYROLL INTERNACIONAL, S.C. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 28 de Julio de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

454-B1.-1, 11 y 21 agosto.